

RADICACIÓN: 087584003001-2022-00126-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADO: DAMINSON ENRIQUE TORRES MATERA.

Informe Secretarial

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la cual fue aclarada mediante memorial de fecha 21 de septiembre de 2023, así mismo que se solicita el secuestro de bien inmueble. Sírvase Proveer.

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.351.000
NOTIFICACIONES	14.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.365.000</b>

Soledad, marzo 15 de 2024.  
LA SECRETARIA  
NUBIA MARQUEZ VARELO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. MARZO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, por considerar que las liquidaciones del crédito presentada por la parte ejecutante con respecto a los pagarés No. 555127564: y No. 1081918454-3722, no se ajustan a las prescripciones de ley, toda vez que liquida los intereses moratorios a una tasa efectiva anual y no a la tasa efectiva nominal, al no convertirlos conforme a la formula exponencial, Así mismo que no efectúa la aplicación de los abonos realizados a la primera obligación; por tanto; se procederá a su modificación, de la siguiente forma:

- Pagaré No. 555127564

TEA	TEA MORA	DESDE	HASTA	DIAS	TASA MENSUAL	CAPITAL	INTERESES
18,47%	27,71%	30-Mar-22	31-Mar-22	02	2,0588%	57.979.495,00	79.581,00
19,05%	28,58%	1-Apr-22	30-Apr-22	30	2,1166%	57.979.495,00	1.227.198,00
19,71%	29,57%	1-May-22	31-May-22	31	2,1819%	57.979.495,00	1.307.223,00
20,40%	30,60%	1-Jun-22	30-Jun-22	30	2,2497%	57.979.495,00	1.304.350,00
21,28%	31,92%	1-Jul-22	31-Jul-22	31	2,3354%	57.979.495,00	1.399.188,00
22,21%	33,32%	1-Aug-22	31-Aug-22	31	2,4251%	57.979.495,00	1.452.956,00
23,50%	35,25%	1-Sep-22	30-Sep-22	30	2,5482%	57.979.495,00	1.477.442,00
							\$8.247.938,00

ABONO	VALOR	CONCEPTO	IMPUTACIÓN
<b>ABONO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022</b>	\$7.000.000	PAGO A COSTAS	\$5.365.000
<b>ABONO DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022</b>	\$2.000.000	PAGO A INTERESES DE MORA	\$3.635.000

<b>CAPITAL</b>	\$57.979.495
<b>INTERESES DE PLAZO</b>	\$3.837.447
<b>MAS: INTERESES MORATORIOS DESDE 30/03/2022 HASTA EL 30/09/2022 LUEGO DE ABONOS</b>	\$4.612.938
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	\$66.429.880

- Pagaré No. 1081918454-3722:

TEA	TEA mora	DESDE	HASTA	DIAS	TASA MENSUAL	CAPITAL	INTERES
18,47%	27,71%	1-Mar-22	31-Mar-22	2	2,06%	2.682.989,00	3.683,00
19,05%	28,58%	1-Apr-22	30-Apr-22	30	2,12%	2.682.989,00	56.788,00
19,71%	29,57%	1-May-22	31-May-22	31	2,18%	2.682.989,00	60.491,00

20,40%	30,60%	1-Jun-22	30-Jun-22	30	2,25%	2.682.989,00	60.359,00
21,28%	31,92%	1-Jul-22	31-Jul-22	31	2,34%	2.682.989,00	64.747,00
22,21%	33,32%	1-Aug-22	31-Aug-22	31	2,43%	2.682.989,00	67.235,00
23,50%	35,25%	1-Sep-22	30-Sep-22	30	2,55%	2.682.989,00	68.368,00
							\$381.671

<b>CAPITAL</b>	2,682,989
<b>MAS: INTERESES MORATORIOS DESDE 30/03/2022 HASTA 30/09/2022</b>	\$ 381.671
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	\$3.064.660

Ahora bien, con respecto a la solicitud de impulso al secuestro del inmueble, presentada en fecha 25 de octubre de 2023, se pone en conocimiento del demandante, que la materialización del secuestro fue ordenada mediante auto de fecha 9 de febrero de 2023, y de igual forma, se le remitió al interesado el despacho comisorio No. 018 desde el 04 de agosto de 2023, para su diligenciamiento.

Finalmente, con respecto al memorial de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante el cual la parte ejecutante informa de un abono por valor de \$600.000, se tiene que no se indicó sobre cuál de las obligaciones existentes se debe aplicar dicho abono, por tanto, no será tenido en cuenta hasta tanto esto sea aclarado.

Por lo expuesto se,

### **RESUELVE:**

1º. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante con respecto al pagaré No. 555127564, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, téngase como liquidación del crédito hasta el 30 de septiembre de 2022, la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$66.429.880), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

2º. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante con respecto al pagaré No. 555127564, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, téngase como liquidación del crédito hasta el 30 de septiembre de 2022 la suma de TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$3.064.660), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

3º. ESTARSE a lo resuelto en auto de fecha 9 de febrero de 2023, con respecto a la solicitud de secuestro, acorde a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

4º. REQUERIR a la parte demandante, a efectos de que aclare sobre cuál de las obligaciones fue efectuado el abono comunicado mediante memorial de fecha 29 de noviembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
ZAHIRA RAISH MALO  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.</b></p> <p>La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 045, en la Secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 18 DE MARZO DE 2024.</p> <p><b>NUBIA MÁRQUEZ VARELO</b> Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**  
**Zahira Vanessa Raish Malo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1dd26a35176cb76ac4b27c8dd3fc21f7fa20dce6ab02cb8a54daa8035bb6c34**

Documento generado en 15/03/2024 11:00:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**